



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100248E

Mediante radicado No. 20254700149832 del 18 de diciembre de 2025, se radicó la solicitud del trámite como Reservas Natural de la Sociedad Civil, sin embargo, fue devuelto al usuario dado que hacían falta documentos para cumplir con los requisitos mínimos del Decreto 1076 de 2015¹, los cuales fueron subsanados mediante radicado No.2025470014983200005 del 26 de enero de 2026.

Es así como la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, en calidad de Representante Legal² de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.840.304-2, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

² Conforme a certificado de existencia y representación allegado de fecha 14 de diciembre de 2025, Verificado en Registro Único Empresarial y Social RUES el 25/02/2026 sin encontrar anotaciones adicionales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

Sociedad Civil a denominarse "**EL REFUGIO DE LA LOMA**" a favor del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839, con una extensión superficiaria de **13,200 ha**, ubicado en el municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.840.304-2, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de diciembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado el 09 de febrero de 2026, en la Ventanilla Única de Registro- VUR- sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL REFUGIO DE LA LOMA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100248E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificados de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.
3. Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.840.304-
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía y zonificación en formato *pdf* del del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.
6. Formato de autoliquidación Servicio De Evaluación Trámite De Registro De Reservas Naturales De La Sociedad Civil.
7. Soporte de pago del Banco Bogotá No. 12230934 del 13 de diciembre de 2025.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, representante legal de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, se procedió a corroborar la información en el Certificados de Existencia y Representación Legal de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

900.840.304-2, verificado en el Registro Único Empresarial-RUES el 25 de febrero de 2026.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2018-02 del 1 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2019 con el No. 02410896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Camila Arango Gomez	C.C. No. 39774575

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, sigue ostentando el cargo de representante legal de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud de registro de la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los Accionistas para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 248-25 "**EL REFUGIO DE LA LOMA**".

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

- Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 248-2025 "EL REFUGIO DE LA LOMA", a favor del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2, ostenta la titularidad del derecho real de dominio a favor del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.

Por lo tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL REFUGIO DE LA LOMA".

IV. LIMITACIONES AL DOMINIO

De acuerdo al análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839, aportado por la solicitante del registro, se evidenciaron las siguientes anotaciones, tal y como se muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-12-1977 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 7866 DEL 1977-12-13 03:00:00 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 320 **SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO** (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD VICTOR GOMEZ Y CIA SUCESORES
A: GOMEZ DE ARANGO ISABEL CC 20244659 X
A: ARANGO RESTREPO MAURICIO CC 8243 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-1977 Radicación: SN

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio>

Doc: ESCRITURA 7866 DEL 1977-12-13 03:00:00 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 326 **SERVIDUMBRE DE ENERGIA** (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD VICTOR GOMEZ Y CIA SUCESORES
A: GOMEZ DE ARANGO ISABEL CC 20244659 X
A: ARANGO RESTREPO MAURICIO CC 8243 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-12-1977 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 7866 DEL 1977-12-13 03:00:00 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 321 **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD VICTOR GOMEZ Y CIA SUCESORES
A: ARANGO RESTREPO MAURICIO CC 8243 X
A: GOMEZ DE ARANGO ISABEL X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-12-1977 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 7866 DEL 1977-12-13 03:00:00 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 320 **SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO** (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD VICTOR GOMEZ Y CIA SUCESORES
A: GOMEZ DE ARANGO ISABEL CC 20244659 X
A: ARANGO RESTREPO MAURICIO CC 8243 X



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : C 6 8 DE 0 7 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

De acuerdo con lo anterior y con la finalidad de poder identificar la extensión y las características específicas de las servidumbres, se requiere al solicitante del registro allegar la siguiente escritura pública con sus respectivos anexos de protocolización:

- Copia de la Escritura Pública No. 7866 del 13 de diciembre de 1977, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá o de cualquier otro acto en el que se puedan corroborar las características de las servidumbres que se tiene sobre el predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

V. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, en calidad de representante legal, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL REFUGIO DE LA LOMA**", a favor del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839 es de una extensión total de **13,2000 ha.**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839 correspondiente al predio "LOTE LA CASITA" se relaciona los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero³ del Artículo 2.2.2.1.17.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839, ubicado en el municipio de Zipaquirá-Cundinamarca.

³ "3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

ANOTACION: No 019 Fecha: 04-07-2019 Radicación: 2019-176-6-8858

Doc: ESCRITURA 2543 DEL 27-05-2019 NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

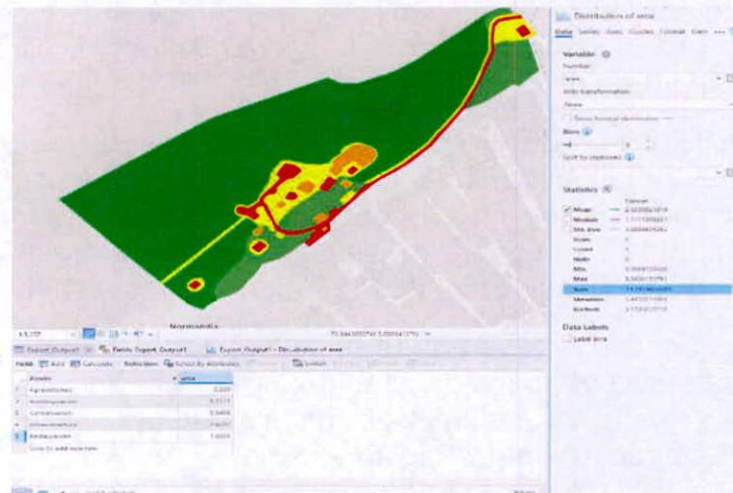
ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION ESC 6465/2018 MSMA NOTARIA, PRECISA AREA 13 HA 2.000 M2 SEGUN CERTIFICADO DEL IGAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FAMILIA ARANGO GOMEZ S.A.S.

NIT# 9008403042

- Ahora bien, al verificar la información remitida en formato SHP se cuenta con un área de **13,1979 ha**, Así mismo, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, en la cual se relacionan las categorías de zona de conservación, zona de restauración, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo, para dicha área, tal como se muestra a continuación:



pe

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	9,5406
Zona de Restauración	1,6026
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1171
Zona de Agrosistemas	0,309
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6287
Total	13,1979

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

VI. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO DE LA LOMA**", a favor del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839, ubicado en el municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit.900.840.304-2, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir a la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 248-2025 "EL REFUGIO DE LA LOMA", a favor del predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.
2. Copia de la Escritura Pública No. 7866 del 13 de diciembre de 1977, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá o de cualquier otro acto en el que se pueda corroborar las características de las servidumbres que se tiene sobre el predio denominado "LOTE LA CASITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4839.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO DE LA LOMA"

Artículo 3: Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Zipaquirá** y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

etc
Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **CAMILA ARANGO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.575, en calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **EL REFUGIO DE LA LOMA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.840.304-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 068 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 248-25 "EL REFUGIO
DE LA LOMA"**

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 ABR 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Andrés Herrera
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

